



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Gustavo Botero Montoya y otros
Demandado:	Cafesalud E.P.S en liquidación y otros
Radicado:	630013103002-2018-00119-00
Asunto:	Tiene por cumplido requerimientos e indica no aplazamiento de la audiencia agendada

1. Se tiene por atendido el requerimiento efectuado en el literal b, de la providencia del 09 de octubre de 2020, correspondiente a la presentación de los soportes idóneos que sustentan la solicitud de aplazamiento de la audiencia de instrucción y juzgamiento; lo que se tiene por cumplido con los archivos 25 y 30 del expediente digital.
2. Se advierte a la parte demandante, conforme a la manifestación de un nuevo aplazamiento para la audiencia agendada (archivo 30) que, habiéndose accedido a un primer movimiento de la programación ante las situaciones fácticas indicadas, no es posible extender en el tiempo por iguales causales la definición de derechos, máxime cuando se está haciendo uso de los medios virtuales para la asistencia y cuando ya se concedió un término prudencial para superarlas; puntualizándose que, se conservan los días 10 y 11 de diciembre de 2020, para su desarrollo.
3. Prevenir a las partes, a fin de que en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

Notifíquese,

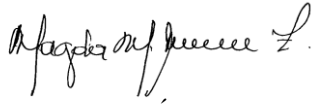
IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

SV.

ESTADO No. 105

Hoy, 11/11/2020, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria